FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.857, SOBRE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO. (Boletín Nº 7426-26).

SANTIAGO, 04 de abril de 2011.-

Nº 018-359/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Sustitúyense las letras a), b), c) y d) que incorpora el numeral 3 por las siguientes:

"a) Su nombre, apellidos, profesión u oficio, domicilio y documento de identidad o, si el constituyente es una persona jurídica, su nombre, domicilio, rol único tributario y el nombre, apellidos y profesión u oficio de su representante legal";

b) El nombre de la empresa, que contendrá: el nombre y apellidos del constituyente, o una referencia a la principal actividad del giro, o una combinación de esas menciones, si es persona natural, y el nombre, una referencia a la principal actividad del

giro o una combinación de ambas menciones, si es persona jurídica. Adicionalmente deberá incluir las palabras “Empresa Individual de Responsabilidad Limitada” o la abreviatura “E.I.R.L.”;

Si el nombre de la empresa fuere idéntico o semejante al de otra ya existente, esta última tendrá derecho a demandar su modificación en juicio sumario;

c) El capital de la empresa, con la indicación de si se aporta en dinero o en especies y, en este último caso, el valor que les asigna;

d) Las actividades sobre las que deba versar el objeto o giro de la empresa;”.

2) Sustitúyese el numeral 4 por el siguiente:

“Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

i) Intercálese después de la frase “Un extracto de la escritura pública” la siguiente frase “o instrumento privado protocolizado”.

ii) Intercálase, a continuación de la expresión “Diario Oficial” la siguiente frase: “según lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.494”;

iii) Reemplázase la última frase a continuación del punto seguido, por la siguiente:

“El extracto deberá contener:

a) El nombre, apellidos y domicilio del constituyente o, si éste es una persona jurídica, su nombre y domicilio;

b) El nombre, domicilio, capital y actividades sobre las que debe versar el objeto o giro de la empresa; y

c) La fecha de la escritura pública o de protocolización del instrumento privado, y la indicación del nombre y domicilio del Notario ante quien se hubiere

otorgado la escritura o protocolizado el instrumento”.

3) Sustitúyase el numeral 5 por el siguiente:

Reemplázase el artículo 8° por el siguiente:

“El titular sólo responderá personalmente de las obligaciones de la empresa hasta el monto de su aporte o a la suma que a más de éste se haya obligado.”

4) Sustitúyese el numeral 6 del proyecto de ley por el siguiente:

“Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 9°:

i) Reemplázase en el inciso segundo la frase “para el cumplimiento del objeto social” y la coma (,) que la sucede por la conjunción “y”.

ii) Elimínase en el inciso 3° la expresión “o su mandatario debidamente facultado”; reemplázase el texto a continuación de la palabra “podrá” y antes del punto aparte, por la siguiente frase: “otorgar mandatos generales o especiales para actuar en nombre de la empresa y designar uno o más gerentes, mediante escritura pública o instrumento privado cuyas firmas sean autorizadas y protocolizado ante Notario, que se inscribirá en el Registro de Comercio del domicilio de la empresa. Los mandatarios y gerentes tendrán las facultades que se consignen en el referido documento.”

5) Reemplázase el numeral 7 por el siguiente:

“En el inciso 2° del artículo 10, elimínase la frase "aumentada en un grado"”.

6) Intercálase, a continuación del numeral 7, el siguiente numeral 8.- nuevo, reenumerándose el siguiente:

“8.- Derógase el artículo 12.”.

7) Elimínase el numeral 9.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo